



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-2016-01182-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario se observan las pruebas solicitadas por la parte ejecutada en su escrito de excepciones de mérito, estimándose como pertinentes las documentales anexadas.

Con relación a la solicitud probatoria elevada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante ORLANDO RIGOBERTO QUINTERO RENGIFO, mediante escrito de contestación a la demanda (fl. 111 C-1), considera esta judicatura que las mismas no resultan conducentes ni útiles para el objeto de la litis, toda vez que a tenor de lo prescrito en el canon 48 de la Ley 675 de 2001, constituye título ejecutivo contentivo de la obligación, solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional.

En otro sentido, el apoderado del extremo activo aporta al expediente certificación de deuda actualizada (fls.149 a 160 C-1), proferida por el representante legal de la copropiedad demandante, en el cual se evidencia el estado de la obligación deprecada para el mes de febrero del año en curso, por ende, tal información será incorporada al plenario para disponer lo pertinente en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR como pruebas las documentales anexadas con el libelo genitor por la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO las pruebas documentales solicitadas por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, ello por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: AGREGAR a los autos la certificación de deuda actualizada aportada por la parte ejecutante, para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: EJECUTORIADO este proveído, ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

778927a61034741ba07efcf4a695dcf6392a1f29ccc392b421cfae2edfde3919

Documento generado en 29/07/2020 03:40:16 p.m.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020
En estado No. 35 fue notificado el auto. Fijado a las 8:00 am
Su ejecutoria es el 4 de agosto de 2020
ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaria